

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la citada Ley se hace constar, igualmente, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores disponen del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Tarifa, 10 de febrero de 2003.—La Secretario del Consejo de Administración de «Hostal La Peña, Sociedad Anónima», Marina Yáñez-Mingot Thos.—6.242. y 3.<sup>a</sup> 27-2-2003

## HOTEL INGLATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 2003, a las dieciséis horas, en primera y única convocatoria, en nuestro domicilio social, plaza Nueva, número 7, de Sevilla, con el siguiente

### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, la Memoria, el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio económico de 1 de enero a 31 de diciembre del año 2002.

Segundo.—Nombramiento de Interventores que, con el Presidente y Secretario, han de aprobar y firmar el acta de la Junta.

Tercero.—Ratificación de nombramiento de Consejeros.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los señores accionistas pueden ejercer el derecho que tales artículos les confiere en relación con los asuntos a tratar en el orden del día.

Sevilla, 21 de febrero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Ana María Otero Alvarado.—6.892.

## INDETRA, S. A.

Comunica en cumplimiento de los artículos 165 y 170 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 18 de febrero de 2003, se acordó, por unanimidad, lo siguiente: Reducir el capital social en la cifra de 41.580 euros, mediante amortización de 6.930 acciones de valor nominal de 6 euros cada una, con el fin de amortizar acciones propias.

En consecuencia, el capital es, después de la reducción, de 374.220 euros.

Asimismo, se hace constar, respecto al derecho de oposición de los acreedores, contemplado en los artículos 166 y 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, la constitución y dotación de una reserva especial.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Administrador único, Francisco Fernández Vilachán.—6.185.

## INSTITUCIÓN SEK, SOCIEDAD ANÓNIMA

### Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de «Institución Sek, Sociedad Anónima», convoca a los socios a Junta general extraordinaria, a celebrar, en primera convocatoria, el día 8 de abril de 2003, a las diez horas, en calle Marqués del Riscal, número 11, planta 5.<sup>a</sup>, 28010 Madrid, y, para el caso de que no

hubiera quórum suficiente, en segunda convocatoria, el día siguiente, 9 de abril de 2003, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

### Orden del día

Primero.—Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2002.

Segundo.—Aplicación del resultado del ejercicio.

Tercero.—Censura de la gestión social.

Cuarto.—Nombramiento de Auditor de cuentas.

Quinto.—Escisión de la sociedad, conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 31 de enero de 2003.

Sexto.—Aprobación del Balance de escisión de la sociedad, cerrado al día 2 de septiembre de 2002.

Séptimo.—Reducción del capital social en un importe de 8.014.335 euros a una cifra de capital social resultante de 12.922.581,80 euros, mediante la anulación de 133.350 acciones.

Octavo.—Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Noveno.—Delegación de facultades para la ejecución de la escisión.

Décimo.—Autorización para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

Se hace constar a los efectos previstos en la Ley que:

Primero.—Cualquier accionista puede obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general y el informe de los Auditores de cuentas (artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Segundo.—Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación de Estatutos sociales propuestos y del informe sobre la misma, y de pedir la entrega y el envío gratuito de dichos documentos (artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Secretario, Federico Frühbeck.—6.141.

## INSTITUT DEL CINEMA CATALÀ, S. A.

La Junta general extraordinaria de la sociedad, celebrada en Barcelona el día 6 de febrero de 2003, acordó, con el único objetivo de ajustar el valor nominal de las acciones al número entero más próximo, reducir el capital en 4.554,47 euros, por disminución del valor nominal de todas las acciones hasta dejarlo establecido en 30 euros por acción, mediante la creación de una reserva indisponible, quedando el capital social fijado en 2.700.000 euros.

Barcelona, 17 de febrero de 2003.—La Secretaria del Consejo de Administración, Mercè Bosch.—6.439.

## INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY OF SPAIN, S. A.

Se comunica que la Junta general de accionistas, celebrada el 4 de febrero de 2003 aprobó, por unanimidad, el siguiente balance de liquidación de la sociedad «International General Electric Company of Spain, Sociedad Anónima», cerrado el 4 de febrero de 2003:

	Euros
Activo:	
Accionistas por desembolsos no exigidos .....	36.060,73
Inmovilizado .....	15.025,30
Deudores .....	398,02
Tesorería .....	10.810,00
<b>Total Activo .....</b>	<b>62.294,05</b>

	Euros
Activo:	
Capital .....	60.101,21
Reservas .....	10.250,84
Resultados de ejercicios anteriores ..	-7.887,00
Pérdidas y ganancias .....	-171,00
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>62.294,05</b>

Madrid, 4 de febrero de 2003.—Alfonso López-Ibor Aliño, Liquidador único.—6.922.

## INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFESA)

### Reducción de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas y 170.3 del Reglamento del Registro Mercantil, y concordantes, se hace público que la Junta general ordinaria-extraordinaria de accionistas de «Inversión y Financiación de Empresas, Sociedad Anónima» (INFESA), celebrada con carácter universal el día 18 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de reducir el capital social de la compañía en la suma de 225.497,04 euros, pasando la cifra de capital de 287.728,75 euros a 62.231,71 euros, dividido en 9.575 acciones, mediante la reducción del valor de las acciones por importe de 23.550605 euros por cada una de ellas.

En consecuencia el artículo 5.º de los Estatutos sociales, correspondiente al capital social, queda redactado como sigue:

«Artículo 5.º El capital social se fija en sesenta y dos mil doscientos treinta y un euros con setenta y un céntimos (62.231,71 euros), representado por 9.575 acciones nominativas, de 6,499395 euros de valor nominal cada una, de una sola serie y correlativamente numeradas del número 1 al 9.575, representadas por títulos nominativos. El capital se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado.

Las acciones confieren a sus titulares idénticos derechos y obligaciones, y estarán representadas por medio de títulos, estando previsto si así lo decide el órgano de administración de la sociedad, la emisión de títulos múltiples, comprensivos del número de acciones que en cada uno de los mismos se reseñen.»

Vitoria (Álava), 18 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Carlos Iceta Gómez.—6.445.

## IRON MOUNTAIN ESPAÑA, S. A. (Sociedad absorbente)

## INNOVATOR PROJECTS, S. A. Sociedad unipersonal

## DATAVAULT, S. A.

## IRON MOUNTAIN IBÉRICA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de fecha 30 de diciembre de 2002, de las siguientes sociedades, «Iron Mountain España, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida de los Reyes Católicos, número 6, polígono industrial de Alcobendas, Alcobendas (Madrid). Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.875, libro 0, folio 181, sección 8.<sup>a</sup>, hoja M-247.500, y

CIF A/82.515.776; «Innovator Projects, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), domiciliada en el polígono industrial de Abanto y Ciervana (Vizcaya), nave A-7. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo BI-193, folio 108, hoja BI-869-A, y CIF-A48474134; «Datavault, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono industrial de Abanto y Ciervana (Vizcaya), nave A-7. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo BI-512, folio 29, hoja BI-4031-A, con CIF.A48527741; e «Iron Mountain Ibérica, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), domiciliada en Daganzo de Arriba (Madrid), carretera comarcal 118, kilómetro 3, parcela número 3, polígono industrial «El Globo». Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.907, libro 0, folio 144, hoja M-97.131, con CIF B-80467301, acordaron todas ellas por unanimidad la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Innovator Projects, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Datavault, Sociedad Anónima», y «Iron Mountain Ibérica, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Iron Mountain España, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que los adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión de fecha 2 de diciembre de 2002, debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Vizcaya en fecha 17 de enero 2003, habiéndose aprobado como Balances de fusión de cada una de las sociedades, conforme al artículo 239.1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados al día 30 de noviembre de 2002, con posterioridad por tanto al primer día del tercer mes precedente a la fecha del proyecto de fusión.

«Iron Mountain España, Sociedad Anónima», al tiempo de adoptarse los respectivos acuerdos de fusión, es titular de la totalidad de las acciones y participaciones sociales de las sociedades absorbidas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no se amplía su capital social ni se produce canje de acciones a que se refiere el artículo 235.b) y c) de dicha Ley, no introduciéndose ninguna modificación en sus Estatutos sociales por razón de la fusión. Las operaciones realizadas por «Innovator Projects, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Datavault, Sociedad Anónima», y «Iron Mountain Ibérica, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por «Iron Mountain España, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2002. La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen titulares de clases especiales de acciones ni de derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen el derecho a oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la citada Ley, y que los accionistas/socios, acreedores y representantes de los trabajadores podrán examinar en los domicilios sociales o pedir la entrega o el envío gratuito de la documentación referida en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, incluidos el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Secretario no Consejero de «Iron Mountain España, Sociedad Anónima»; «Innovator Projects, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Datavault, Sociedad Anónima», y «Iron Mountain Ibérica, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).—Firmado Juan Carlos Ollara Zorroza.—6.184. 2.<sup>a</sup> 27-2-2003

## MAPFRE AGROPECUARIA, MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

### Asamblea general ordinaria y extraordinaria

El Consejo de Administración convoca a los señores mutualistas a Asamblea general que, con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, tendrá lugar en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón, números 61 y 63 (kilómetro 3,500), el próximo día 28 de marzo de 2003, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y una hora después, en segunda, si no concurrieran a la primera mutualistas en número suficiente, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2002, así como de la propuesta de distribución del beneficio.

Segundo.—Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Donación a la Fundación Mapfre Medicina.

Cuarto.—Ratificación del nombramiento de un Consejero y renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Quinto.—Prórroga del nombramiento de los Auditores de cuentas.

Sexto.—Acuerdo de fusión entre Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (entidad absorbente) y Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (entidad absorbida) en los términos previstos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Séptimo.—Aprobación del balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Octavo.—Delegación de facultades para la ejecución y elevación a públicos de los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Noveno.—Aprobación del acta de la sesión o designación de Interventores al efecto.

Conforme a lo previsto en el artículo 240 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se transcribe a continuación el proyecto de fusión:

«Proyecto de fusión: El presente proyecto se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 234 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por remisión del artículo 23.4 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Entidades intervinientes en la fusión:

Entidad absorbente: Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (en lo sucesivo, Mapfre Mutualidad), entidad mutua de seguros a prima fija, con domicilio en Majadahonda (Madrid), edificio «Mapfre», carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, sin número, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1 del libro de Mutualidades de Seguros a Prima Fija, folio 1, hoja número 1, CIF G-28010619.

Entidad absorbida: Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (en lo sucesivo, Mapfre Agropecuaria), entidad mutua de seguros a prima fija, con domicilio en Majadahonda (Madrid), edificio «Mapfre», carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, sin número, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 150 general, 1 del Libro de Sociedades, folio 9, hoja número 2-2, CIF G-28024990.

Razones que justifican la fusión Mapfre Agropecuaria viene operando vinculada al Sistema Mapfre (grupo empresarial cuya sociedad matriz es Mapfre Mutualidad) desde el año 1986.

Esta situación —que se arbitró a petición del Consejo de Administración de la entonces Mutualidad General Agropecuaria— permitió superar la crisis institucional y económica que atravesaba dicha entidad, que ponía en serio peligro su continuidad

empresarial, y ha hecho posible que, con su nueva denominación de Mapfre Agropecuaria, haya tenido una evolución positiva en los últimos diecisiete años, en que sus primas de seguro directo han pasado de 3,95 a 120 millones de euros, y sus beneficios antes de impuestos de 0,18 a 7,9 millones de euros; cifras éstas que han sido posibles por el acceso de Mapfre Agropecuaria a la red del Sistema Mapfre y las sinergias derivadas del apoyo de las estructuras centrales y territoriales del mismo. No obstante, el «status» jurídico y la dimensión actuales hacen difícil que Mapfre Agropecuaria pueda abordar un mayor desarrollo de sus actividades, y tendría serias dificultades para subsistir en una hipotética situación de desvinculación del Sistema Mapfre.

Por ello, parece aconsejable consolidar esta situación mediante la plena integración jurídica de Mapfre Agropecuaria en el Sistema Mapfre, opción que se considera la más favorable para la plena seguridad de:

La propia actividad empresarial de Mapfre Agropecuaria, que puede tener un mayor desarrollo y una proyección internacional acordes con las nuevas realidades de los mercados en el seno del Sistema Mapfre.

Los directivos, empleados y agentes de Mapfre Agropecuaria, que tendrán mayor garantía de continuidad de su actividad y mayores perspectivas de promoción futura.

Los asegurados de dicha entidad, que han contratado sus pólizas por la confianza que les merece la vinculación de Mapfre Agropecuaria al Sistema Mapfre.

Efectos contables de la fusión: Las operaciones de la entidad que se extinga con motivo de la fusión habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad absorbente Mapfre Mutualidad desde el día de la firma de la escritura pública en que se eleven a público los acuerdos de fusión por absorción, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Economía, a la que queda condicionada la presente operación.

Derechos especiales: Al no existir acciones de clases especiales ni títulos con derechos especiales en la entidad a extinguir, no procede citar los posibles derechos que cabría otorgar a los mutualistas de la misma en la entidad absorbente.

Ventajas de administradores: No se atribuye ventaja alguna en la entidad absorbente a ninguno de los administradores de las entidades que se fusionan.

Tratamiento fiscal: La presente fusión se acogerá al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, a cuyo efecto se efectuará la oportuna comunicación al Ministerio de Hacienda.

Otros aspectos: La fusión prevista consiste en la fusión de dos mutuas de seguros a prima fija mediante la absorción de Mapfre Agropecuaria por Mapfre Mutualidad.

El estatuto legal de las mutuas de seguros se regula básicamente en la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados la cual remite, en lo no previsto expresamente y en la medida en que no se oponga a la misma, a la regulación de la fusión en la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante, en este caso, dada la naturaleza mutua de las dos entidades participantes en la fusión, no procede, obviamente, ningún canje de participaciones ni derechos especiales de los mutualistas [y por tanto ninguna de las menciones enumeradas en las letras b) y c) del artículo 235 de la LSA] ni es necesaria la elaboración de informe de expertos independientes, al no existir canje de ningún tipo, ni métodos de valoración para alcanzar la ecuación de canje, ni capital social a incrementar. Además, compete a la Dirección General de Seguros supervisar la solvencia patrimonial de la entidad resultante mediante un procedimiento administrativo que requiere autorización expresa.

Se configura, por tanto, la presente fusión como una sucesión universal en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida por parte de la absorbente, incluidos todos los contratos de seguro de la primera, proceso que también es supervisado por la Dirección General de Seguros.